

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

MANUAL ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO TRANSNACIONAL

Cartagena, Diciembre de 2021.

1. OBJETIVO

El crecimiento y sostenibilidad de DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA, en adelante PHARMASER LTDA, ha tenido como fundamento la implementación de prácticas de ética e integridad empresarial en todas las etapas del desarrollo de su actividad comercial y financiera con todos sus grupos de interés, realizadas con mucha responsabilidad y con un sólido compromiso de generar y fortalecer una cultura empresarial de cero tolerancias a la corrupción, al soborno y a las prácticas antiéticas en todas sus manifestaciones.

Como parte de esta cultura institucional, no solo contamos con un completo Código de Ética que contiene las pautas éticas que rigen las actuaciones de la Organización, sino que además se ha asumido explícitamente el compromiso de que tales actuaciones se guíen dentro un marco ético y de integridad.

Consecuentes con el compromiso en la lucha contra la corrupción y demás conductas antiéticas, La compañía dicta el presente Manual de Cumplimiento de Prácticas Anticorrupción y Antisoborno Transnacional, que viene a integrar el conjunto de normas de Buen Gobierno Corporativo de nuestra Organización.

El objetivo de este Manual es definir criterios claros, visibles y accesibles como principios, políticas y valores de la Compañía en materia anticorrupción y antisoborno transnacional. Así mismo, los controles que deben implementarse para garantizar el cumplimiento en la prevención, detección, reporte y sanción de actos de corrupción y soborno transnacional que se puedan afectar a PHARMASER LTDA.

Así mismo Desarrollar los procedimientos para evitar, detectar, corregir y sancionar todas las formas de conducta indebida en todas las actividades de la Compañía, en consonancia con los valores y políticas que, en materia anticorrupción y antisoborno transnacional, han sido enunciados en este Manual de cumplimiento de prácticas Anticorrupción y Antisoborno Transnacional de PHARMASER LTDA. como parte de sus prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

2. ALCANCE

El contenido de este Manual es de obligatorio acatamiento para todos los funcionarios, contratistas y clientes de la compañía en Colombia y todos los países de operación. Importante resaltar que este documento aplica a todos los procesos que impliquen riesgos de corrupción y soborno transnacional y está dirigido a todas las personas que tengan relación de negocios con la compañía como son:

- Clientes
- Proveedores
- Contratistas
- Socios

- Subordinadas: filiales y subsidiarias
- Agentes Comerciales.
- Agentes Aduanales.
- Colaboradores
- Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con la compañía.

3. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES

- Representante Legal
- Gerencia
- Oficial de Cumplimiento
- Auditoría Interna
- Otros funcionarios de PHARMASER LTDA.

3.1 Obligaciones de Representante Legal y Gerencia (en adelante la Dirección)

La Dirección está obligada a realizar las siguientes acciones en relación con el presente Manual:

- a) Asumir y promover una cultura de integridad, enmarcada en el compromiso dirigido a la prevención de la corrupción, del soborno transnacional y de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la Compañía lleve a cabo sus negocios de manera ética, transparente, segura y honesta.
- b) Ha de asegurarse que PHARMASER LTDA, adelanta de manera periódica, actividades de evaluación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, a través de procesos de debida diligencia, monitoreo y auditoría.
- c) Adoptar decisiones estratégicas en materia de prevención de estas prácticas, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que se requieran para la ejecución de las labores contenidas en el Programa de Cumplimiento.
- e) Ordenar las acciones disciplinarias y/o administrativas sobre los Empleados y/o Terceros que infrinjan lo previsto en este Manual, su Programa de Cumplimiento y/o demás programas de ética empresarial de la Organización.
- f) Liderar estrategias de comunicación adecuadas para garantizar la divulgación eficaz de las políticas de cumplimiento en los empleados, asociados, contratistas y terceros en general.

3.2 Obligaciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Servir de apoyo a la Dirección en la gestión del sistema de control para la prevención de actos de corrupción y soborno en la organización.
- b) Realizar socialización y divulgación del manual de cumplimiento de prácticas Anticorrupción y Antisoborno Transnacional en PHARMASER LTDA.
- c) Apoyar a las diferentes áreas para el diseño e implementación de controles
- d) Llevar a cabo acciones para la prevención de actos de corrupción y soborno en la organización.
- e) Realizar actividades de monitoreo para validar el cumplimiento de controles de prácticas Anticorrupción y Antisoborno Transnacional.
- f) Realizar reportes a la Junta Directiva y Representante Legal sobre actos corrupción y soborno transnacional ocurridos en el seno de la organización.
- g) Realizar los reportes requeridos a entes de control

3.3 Obligaciones de los colaboradores: Los empleados deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Identificar riesgos de soborno y corrupción.
- b) Conocer, comprender y aplicar el Manual Antisoborno y Anticorrupción.
- c) Reportar a través de los canales disponibles, las acciones sospechosas o incidentes relacionados con soborno y corrupción.
- d) Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con Soborno y/o Corrupción que adelanten las autoridades competentes.

4. DEFINICIONES

ADMINISTRACIÓN DE RIESGO: Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Fuente:

CÓDIGO DE ÉTICA: Documento que contiene las normas de conducta ética para la concreción de los valores y políticas PHARMASER LTDA, destinados a generar relaciones de confianza con los grupos de interés que aporten sostenibilidad, competitividad y excelencia a la Compañía.

Fuente:

CONTRAPARTE: hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que PHARMASER LTDA, tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, socios y empleados de PHARMASER LTDA, clientes y proveedores de bienes o servicios.

CORRUPCIÓN: se entiende por corrupción todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales y éticos.

LÍNEA ÉTICA: Medios habilitados por la compañía para recibir denuncias. Se habilita el correo electrónico lineaetica@pharmaser.com.co a nivel nacional e internacional, creada en un espacio confidencial a través del cual se podrá comunicar sobre alguna situación real o potencial de la que se percate que atente contra la ética de PHARMASER LTDA.

SOBORNO: consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o de otro tipo, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.

SOBORNO TRANSNACIONAL: es el acto en virtud del cual los empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen o prometen a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO: toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

RIESGO REPUTACIONAL: posibilidad de pérdida en que incurre PHARMASER LTDA, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de esta y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

RIESGO LEGAL: posibilidad de pérdida en que incurre PHARMASER LTDA, al ser sancionada obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales; entre otras, como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta noción incluye el riesgo legal y riesgo reputacional, asociados al riesgo operativo.

RIESGO INHERENTE: es el nivel de Riesgo propio de la actividad de cada Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles internos para mitigar dichos Riesgo.

RIESGO DE CONTAGIO: posibilidad de pérdida que la respectiva Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado incluye personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la respectiva Compañía y sus beneficiarios Finales.

5. MARCO CONCEPTUAL

El marco legal internacional anticorrupción y antisoborno, incluye diferentes convenciones celebradas desde 1977 hasta las más recientes en el año 2012, algunas de las cuales se relacionan a continuación.

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1977
- Convención de la Unión Africana sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción - 2003
- Convenio Penal Sobre la Corrupción -1998
- Convenio Civil Sobre Corrupción – Consejo Europeo 1999
- Política Anticorrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA de 1997
- Convención de la ONU contra la Corrupción de 2005
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los estados unidos ("FCPA")
- Ley antisoborno del Reino Unido ("UK bribery act").

6. CONDICIONES GENERALES

a) En sintonía con el Código de Ética de la Compañía, y en los valores corporativos Servicio, Honestidad, Ética e Integridad, Liderazgo, Imagen y Responsabilidad., los principios que rigen las actuaciones de PHARMASER LTDA, en esta materia son:

- Cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones
- Responsabilidad administrativa
- Imparcialidad y objetividad
- Altos estándares
- Prevención y divulgación de conflictos de interés
- Practicas anticorrupción
- Responsabilidad ante proveedores, clientes y terceros
- Manejo de información privilegiada y confidencial
- De las actuaciones de los accionistas, administradores, empleados y Contratistas

Estas pautas éticas no sólo enmarcan la actividad de PHARMASER LTDA, en sus lugares de operación, sino que además sirven de marco referencial en todas sus relaciones con clientes, distribuidores, contratistas y proveedores de los sectores económicos que enmarcan nuestras relaciones comerciales, así como también con la competencia, medios de comunicación y en general, en toda su interacción con profesionales de diferentes sectores, funcionarios públicos nacionales y extranjeros.

Por todo lo anterior, se considerarán de obligatoria aplicación y referencia, las previsiones del Código de Ética y demás procedimientos de PHARMASER LTDA, y las disposiciones que

le fuesen aplicables, para combatir y prevenir la corrupción y soborno transnacional, en lo referente a las siguientes materias:

- a) La entrega de regalos a individuos que no sean Altos Directivos, Empleados o Asociados de PHARMASER LTDA.
- b) Los gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje de cualquier individuo que no sea Alto Directivo, Empleado o Asociado de PHARMASER LTDA.
- c) Las donaciones a personas que no sean Altos Directivos, Empleados o Asociados de PHARMASER LTDA.

6.1 Factores de Riesgo

El principio de evaluación del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional se orienta a adoptar programas de que sean proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de PHARMASER LTDA. De acuerdo con lo anterior, los factores de riesgo con mayor índice de acaecimiento son los siguientes:

6.1.1 País de operación

PHARMASER LTDA, monitoreara los índices de percepción de corrupción de los países en los cuales se generen transacciones, con el fin de identificar la exposición al riesgo y así mismo implementar los controles necesarios para minimizar los riesgos asociados.

6.1.2 Sector Económico

PHARMASER LTDA, monitoreará los sectores económicos en los cuales se enmarquen sus relaciones comerciales, teniendo en cuenta las bases presentadas y actualizadas por la OCDE con aquellos sectores con mayor riesgo de corrupción. Así mismo, se debe monitorear aquellos sectores y reglamentaciones locales que, por su gran cantidad de permisos, licencias y demás requisitos regulatorios para el desarrollo de una actividad económica, facilitan la realización de prácticas corruptas para agilizar los trámites.

6.1.3 Terceros

Teniendo en cuenta la exposición al riesgo con terceros involucrados, PHARMASER LTDA, deberá monitorear aquellos países en los cuales se requieren intermediarios para

la celebración de negocios o transacción internacional conforme a las costumbres y normativas locales.

6.1.4 Tamaño, Naturaleza de la Sociedad y Actividades Específicas de operación.

PHARMASER LTDA, debe evaluar los riesgos generados por transacciones con los diferentes terceros o asociados de negocios, teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza y actividades específicas desarrolladas por este y el entorno en el cual se encuentre. Para esto, la compañía realizará la debida diligencia establecida en este manual como control para contrarrestar la exposición al riesgo identificado.

6.2 Prohibición del soborno, de la corrupción y otras prácticas coercitivas

PHARMASER LTDA, prohíbe en todo tiempo y, de cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, incurrir en prácticas de corrupción, soborno y conductas antiéticas, muy especialmente, en relación con:

- a) Funcionarios públicos a nivel nacional e internacional;
- b) Partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos para cargos públicos; y
- c) Integrantes de la Junta de socios, funcionarios de la Gerencia y funcionarios de la empresa, incluyendo a Terceros.

6.3 Regulación en materia de corrupción y soborno

Se observarán las leyes nacionales y demás normatividad local de cada país para delimitar el marco regulatorio. No obstante, a continuación, se referencia el alcance de las prácticas de corrupción y soborno, prohibidas en PHARMASER LTDA.

PRÁCTICA	TIPOLOGÍA
Soborno de funcionarios públicos nacionales o internacionales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entregar al servidor público algo de valor por retardar u omitir un acto propio de sus funciones, o realizar uno contrario a sus deberes. ▪ Entregar al servidor público algo a cambio de un beneficio específico, por hacer un acto propio de sus funciones. ▪ Cuando el particular o el servidor público ofrezca el pago del soborno. ▪ Cuando el servidor público conduzca, solicite o induzca a otro a pagarle un soborno. ▪ Soborno transnacional
Soborno en el Sector Privado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando se prometa, ofrezca o conceda, a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación, para favorecerse o favorecer a un tercero, en perjuicio de la persona jurídica, o cuando sea el directivo, administrador, empleado o asesor quien lo solicite.
Malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes en el sector privado. Administración desleal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, abusivamente disponga de los bienes sociales o contraiga obligaciones con cargo a la sociedad, en perjuicio económico de sus socios.
Tráfico de influencias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando el particular en su cargo o sus nexos con funcionarios del sector público ejerza indebidamente influencias sobre el servidor para obtener un beneficio propio o que favorezca a la organización.
Abuso de funciones Usurpación de funciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A través de un acto arbitrario o injusto; omisión de denuncia; revelación de secreto; utilización de asunto sometido a reserva; utilización de información privilegiada; asesoramiento ilegal; intervención en política; empleo ilegal de la fuerza pública; omisión de apoyo. Usurpación de funciones públicas, simulación de investidura o cargo; usurpación con fines terroristas; abuso de función pública. Utilización indebida de información y de influencia derivadas del ejercicio de la función pública.
Encubrimiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando se tenga conocimiento o se intervenga en la comisión de una conducta punible y sin acuerdo previo se encubra, o se tengan productos del delito.
Manipulación de Información	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se refiere al uso incorrecto de información privilegiada, como el acceso, difusión y/o venta de información clasificada de la empresa para beneficios particulares.

6.4 Comunicación y Capacitación

En PHARMASER LTDA, la capacitación es esencial para asegurar que este manual sea comprendido y aplicado adecuadamente por todos los funcionarios de la Compañía. En este sentido, se deberán dictar capacitaciones periódicas sobre los principios e información general de las prácticas anticorrupción y antisoborno, con el objetivo de incentivar y mantener la cultura de tolerancia cero hacia estas prácticas, de manera que cada funcionario adquiera conciencia de los mecanismos para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Así mismo, se deberán realizar algunas capacitaciones de manera selectiva, en atención de los cargos críticos de Empleados y de los procesos identificados como de alto riesgo en términos de corrupción y soborno transnacional, las cuales deberán ser evaluadas para determinar su efectividad e impacto en la Compañía, permitiendo tomar con ello las medidas y correctivos necesarios para generar un adecuado conocimiento al respecto.

Adicionalmente, la Dirección velará por mantener a la disposición de funcionarios y terceros, el Código de Ética de la Compañía, así como los diferentes manuales y programas que formen parte de las Políticas de Buen Gobierno Corporativo, mediante la entrega de ejemplares de estos instrumentos y garantizando su acceso, por lo que se coordinará con el área de Recursos Humanos la publicación y difusión continua de mensajes masivos con ideas que refuercen los valores corporativos, a través de correos electrónicos, página web, boletines, publicaciones y en otros medios impresos dentro de las instalaciones de PHARMASER LTDA.

6.5 Detección y denuncia de las Infracciones

Líneas de reporte

PHARMASER LTDA, cuenta con un mecanismo de fácil acceso a través del cual cualquier persona podrá informar, de manera anónima, confidencial y segura, actividades sospechosas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional. A esta herramienta se puede acceder a través de: lineaetica@pharmaser.com.co

PHARMASER LTDA, incentiva y promueve la denuncia de cualquier práctica antiética en general y garantiza que cualquier Empleado pueda reportar gratuitamente infracciones reales o potenciales, sin temor a posibles represalias. Igualmente, se garantiza que en ningún caso se revelará la identidad de un denunciante, salvo en los casos expresamente requeridos por la ley.

Ningún Empleado será degradado, sancionado ni sufrirá represalias, discriminación o acciones disciplinarias por informar de buena fe cualquier violación o sospecha de violación de estas políticas o por rehusarse a incurrir en actos de corrupción o soborno transnacional, incluso si ello implicare la pérdida de alguna contratación o negocio a la Compañía.

6.6 Manejo de las Infracciones al manual

En PHARMASER LTDA, una vez recibido el reporte de las denuncias, la Gerencia General en conjunto con el Oficial de Cumplimiento evaluará y definirá las investigaciones y acciones necesarias para esclarecer los hechos y responsabilidades, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso. En cualquier caso, al identificar una conducta indebida, se deberán tomar las medidas razonables para responder con una acción correctiva apropiada y evitar otras conductas indebidas o similares u otras violaciones del Programa.

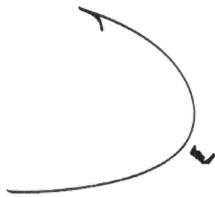
Quedarán sometidos a las sanciones disciplinarias establecidas los respectivos Reglamentos Internos de Trabajo, los empleados que por acción u omisión incumplan, faciliten el cumplimiento o cometan una falta, un acto impropio, violen los principios éticos y las disposiciones legales en materia de anticorrupción y antisoborno transnacional. En caso de incumplimiento por parte de distribuidores, clientes, proveedores y demás socios comerciales, dicho incumplimiento se constituirá en causa justificada para que se de terminación anticipada y de forma inmediata la relación contractual respectiva.

Finalmente, dependiendo de la gravedad y complejidad del hecho, se deberá informar a las autoridades competentes, cualquier violación a las políticas y principios anticorrupción y antisoborno transnacional. Queda entendido que, en ningún caso, PHARMASER LTDA, asumirá costo alguno derivado de la defensa o de sanciones impuestas a sus Colaboradores como consecuencia de haber incurrido en estas prácticas prohibidas.

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
02	06/05/2022	Se ajusta con el nuevo formato.

ELABORO	REVISO	APROBO	FECHA DE ELABORACION
Jorge Sarmiento Padilla	Manuel Pereira	Dimas Chamorro Representante Legal	06/02/2022



DIMAS DE JESUS CHAMORRO PEREZ
Representante Legal
DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.



ANSELMO PERCY
Oficial de cumplimiento de SAGRILAFT
DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.